

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

- 1297** *Resolución de 2 de febrero de 2016, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publican las sanciones por infracciones muy graves impuestas a Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, SA, como sucesor en la responsabilidad declarada de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.*

Habiéndose declarado firmes en vía administrativa las sanciones impuestas a Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A. (Banco CEISS), como sucesor en la responsabilidad declarada de Caja España de Inversiones (Caja España), CAJA de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero), Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, Caja de Ahorros y Monte de Piedad (CEISS), por la comisión de infracciones muy graves tipificadas en el artículo 99 z bis) de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, se procede a publicar, conforme a lo establecido en el artículo 304 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre), las sanciones impuestas mediante Orden Ministerial de 12 de enero de 2015, en la que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, se acordó:

«Primero.

Declarar la responsabilidad de Caja España y Caja Duero por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 99, letra z) bis, de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con el artículo 70 quáter del mismo texto legal, por no establecer medidas destinadas a detectar, impedir y gestionar los conflictos de interés generados por la mediación de operaciones entre clientes sobre instrumentos financieros híbridos mediante el case de operaciones entre éstos, a precios significativamente alejados de su valor razonable teórico durante el período comprendido entre el 21 de junio de 2010 y el 1 de octubre de 2010.

Segundo.

Declarar la responsabilidad de CEISS, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 99, letra z) bis, de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con el artículo 70 quáter del mismo texto legal, por no establecer medidas destinadas a detectar, impedir y gestionar los conflictos de interés generados por la mediación de operaciones entre clientes sobre instrumentos financieros híbridos mediante el case de operaciones entre éstos, a precios significativamente alejados de su valor razonable teórico, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2010 y el 28 de octubre de 2011.

Tercero.

Imponer a Banco CEISS una multa de:

- 250.000 euros (doscientos cincuenta mil euros), como sucesor en la responsabilidad declarada de Caja España.
- 100.000 euros (cien mil euros), como sucesor en la responsabilidad declarada de Caja Duero.
- 750.000 euros (setecientos cincuenta mil euros), como sucesor en la responsabilidad declarada de CEISS.»

La Resolución que impone las sanciones indicadas en la presente publicación, únicamente es firme en vía administrativa, sin perjuicio de las potestades de revisión jurisdiccional que corresponden a la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, competente para conocer de los recursos que en su caso se hayan interpuesto o pudieran interponerse.

Madrid, 2 de febrero de 2016.–La Presidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, María Elvira Rodríguez Herrero.